



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 395 -2017-AMPI

Ica, 16 JUN 2017

VISTOS: El Expediente N° 4743-2015; y recurso impugnativo de Apelación formulado por don Ivan Aurelio Chia Aquije; contra la Resolución Gerencial N° 038-2017-GDU-MPI; el Informe N°300-2017-GDU-MPI; e Informe Legal N°102-2017-GAJ-CRL-MPI



CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política del Estado, en su Art. 194°, modificada por la Ley N° 28607, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia, y ello, guarda concordancia con lo previsto en el Art. II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), en su Art. IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el Art. 5 numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general.



Que, mediante el expediente acotado la recurrente viene en formular recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Gerencial N° 038-2017-GDU-MPI, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, proponiendo su recurso en que la resolución Sub. Materia carece de fundamentos y demás argumentos que expone.

Que, corre inserta en autos la Resolución Gerencial N° 038-2017-GDU-MPI, de fecha 27 de febrero del 2017, mediante la cual se declara improcedente lo solicitado por el recurrente, por no cumplir con los requisitos establecidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, para el caso el título de propiedad del predio del cual pretende la asignación de Código Catastral.

Que, conforme se desprende de autos el recurrente acudió ante la Municipalidad Provincial de Ica con el propósito de solicitar la asignación de Código Catastral, del predio ubicado en la calle Loreto N°150 de nuestra ciudad, habiendo cumplido con presentar la documentación establecida en el TUPA de la entidad; sin embargo, el título de propiedad presentado tiene como a titulares del mismo a don Chia Aquije Juan Francisco y esposa doña María Esther Canchis Aremburgo; situación de derecho que el recurrente propone debilitar poniendo como elemento el proceso judicial N°0101-2014-0-1401-JR-CI-02; que como podemos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ver se refiere a un proceso de desalojo por ocupante precario, de donde no se ha establecido que sea el propietario del predio sub. Materia; por tanto persiste la omisión del recurrente de cumplir con los requisitos establecidos para el caso no acredita con documento fehaciente ser propietario del predio del cual pretende la asignación municipal.

Que, en ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444, quien propone una acción impugnatoria debe desvirtuar los hechos, en este caso los contenidos en la Resolución Gerencial N° 038-2017-GDU-MPI ; que claramente evidencia que el recurrente no ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos; y tal como se evidencia de su propuesta impugnatoria; no desluce en absoluto lo vertido en la resolución materia de impugnación ; consecuentemente la resolución impugnada por el recurrente ha sido emitida con arreglo a ley, con la debida motivación y el debido proceso.



En consecuencia estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por don YVAN AURELIO CHIA AQUIJE contra la Resolución Gerencial N° 038-2017-GDU-MPI ; en consecuencia vigente y de plena eficacia jurídica; así determinado por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DESE por agotada la vía administrativa

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 395-17 Fecha: 16 JUN 2017
Entidad: INFORMATICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pol. [Firma] [Firma]

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 395-17 de fecha 16 JUN 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI